



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

3 de noviembre de 2011

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 31 de octubre de 2011, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 1099, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Sexta Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para reasignar al Municipio de Aguadilla, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 17, la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) dólares, originalmente asignados, mediante la R. C. 87 - 2010, Apartado A, Inciso 1; para ser utilizados en la adquisición de equipo, gastos médicos, compra de materiales y otras actividades de interés social, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Philippe A. Mesa Pabón".

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

11 NOV - 7 PM 1:36

Recibido
Senado de Puerto Rico
Secretaría

(R. C. de la C. 1099)

**RESOLUCION CONJUNTA 137-2011
31 DE OCTUBRE DE 2011**

Para reasignar al Municipio de Aguadilla, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 17, la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) dólares, originalmente asignados, mediante la R. C. 87 - 2010, Apartado A, Inciso 1; para ser utilizados en la adquisición de equipo, gastos médicos, compra de materiales y otras actividades de interés social, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La R. C. 87 - 2010, asignaba fondos a los Municipios de Aguadilla y Moca; para ser utilizados en la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social, (Barrilito), en el Distrito Representativo Núm. 17. Dichos fondos no fueron utilizados quedando un sobrante.

Ante la necesidad de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos de Aguadilla y Moca, y debido a las necesidades que éstos tienen, recomendamos la reprogramación de estos fondos o el pareo de los mismos para completar las ayudas necesarias para nuestros conciudadanos.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico respalda esta iniciativa debido a su compromiso de mejorar la calidad de vida de su pueblo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguadilla, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 17, la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) dólares, originalmente asignados, mediante la R. C. 87 - 2010, Apartado A, Inciso 1; para ser utilizados según se detalla a continuación:

A) Municipio de Aguadilla:

- 1) Aportación a Cine C.A.R.E.T.A.S., Inc., ubicada en el Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para sufragar los gastos de distintas actividades, tales como "Talent Shows", obras de teatro, entre otras actividades de interés social para nuestra juventud. Los

fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, pago de iluminación, entre otros gastos necesarios para llevar a cabo dicha actividad.

Cantidad asignada	<u>\$450</u>
Sub-total:	<u>\$450</u>
Total asignado	<u>\$450</u>

Sección 2.-El beneficiario presentará un informe detallado de la utilización de los fondos, el cual incluirá los recibos por materiales, equipos, servicios recibidos, certificaciones de obras o mejoras realizadas, según sea el caso, a la agencia designada no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha del último pago al beneficiario.

Sección 3.-Los Municipios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Sección 4.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley 179 - 2002.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir después de su aprobación.